

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 571

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.

LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que el Artículo 321, parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas la entidad pública se rige por su presupuesto; y la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 102, numeral 2) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que el Artículo 8 inciso d) de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 Sistema de Administración y Control Gubernamentales, establece que la ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, están sujetas, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

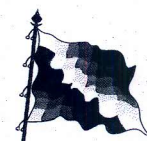
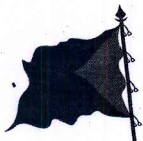
Que el Artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El Artículo 34 del mismo cuerpo legal, señala: que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 define que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, concordante con los numerales 2) y 13) del Artículo 26 de la misma Ley que establecen como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde el de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482, también establece que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 4) del Artículo 16 de la misma disposición que dispone que el Concejo Municipal tiene como atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece en su Artículo 7, que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del referido Decreto Supremo, determina que las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad son los traspasos intrainstitucionales los proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras

Que el Plan Operativo Anual implica límites máximos de gastos, así lo establece el Artículo 4 de la Ley N° 2042, en ese contexto el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobó mediante Ley Municipal la consecución de objetivos específicos y operaciones programadas de sus diferentes Secretarías, Direcciones, Unidades y Sub Alcaldías para la Gestión 2019. Es en ese entendido que la Modificación Presupuestaria por Traspaso entre Categorías Programáticas Peticionada por la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 8 y la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, implican la incorporación de estos proyectos al Plan Operativo Anual en la Zonas: ANEXO URKUPIÑA, ANEXO 16 DE NOVIEMBRE, F. JUNTUHUMA SEC. I-II, LA CANDELARIA, CRISTAL II, UNION PUCARANI SENKATA Y VIDA ETERNA y el ajuste de presupuesto de las zonas: UTASA, ATAPIRIS, SENKATA PARCOPATA, VILLA MERCEDES U.V.E CUMARAVI y CRISTAL, por tal situación es pertinente la aprobación de esta modificación mediante Ley Municipal.

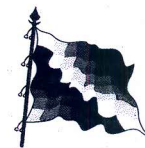
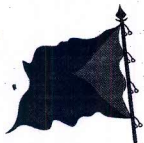
RE

Que mediante Informe CITE: SADM-8/UIP-INF/062/2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Arq. Moisés Saravia Averanga, Jefe de Unidad de Infraestructura SADM - 8, de referencia solicitud de traspaso presupuestario entre categorías programáticas del Distrito Municipal N° 8. Que en su parte conclusiva señala: "...a) la modificación presupuestaria solicitada no afecta el presupuesto del POA de la presente gestión, asimismo solicita la incorporación de proyectos de las Zonas: CRISTAL II, UNION PUCARANI SENKATA Y VIDA ETERNA, y el ajuste de presupuesto de las Zonas: UTASA, ATAPIRIS, SENKATA PARCOPATA, VILLA MERCEDES U.V.E CUMARAVI, CRISTAL, en el Plan Operativo Anual mediante Ley Municipal, para el beneficio de la población del Distrito 8; b) Viabilizar la modificación presupuestaria requerida mediante las Unidades correspondientes y según el Decreto Supremo N° 3607, Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) son: III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales b) A proyectos de Inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión".

Que mediante informe CITE: DPIP/UPO/INF-719/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. Freddy Aduviri Mamani, Analista de Unidad de Programación de Operaciones G.A.M.E.A., de referencia informe de modificación presupuestaria entre categorías programáticas, que en su parte conclusiva señala: "... a) La solicitud de Traspaso entre Categorías Programáticas de los proyectos solicitados por la Unidad Ejecutora en la presente modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto. Existiendo la conformidad de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 8, b) Revisado los antecedentes y la solicitud realizada por la Unidad Ejecutora, la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Programación e Inversión Pública solicita viabilizar el Traspaso entre Categorías Programáticas correspondiente a los proyectos, el mismo no altera el techo presupuestario de la gestión, por tanto, la modificación presupuestaria es procedente".

Que mediante informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/61/2019, de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por Ivan Paco Aisallanque, ASESOR LEGAL - U.N.M.A.A, de referencia Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Categorías Programáticas del Distrito Municipal N° 8 G.A.M.E.A. concluye que de los antecedentes expuestos y considerando el Informe CITE: DPI/UPO/INF-719/2019 e Informe CITE: SADM-8/UIP-INF/062/19, la modificación presupuestaria intrainstitucional de la incorporación de proyectos y ajuste del presupuesto al Plan Operativo Anual de acuerdo al detalle establecido en los citados informes en las Zonas: ANEXO URKUPIÑA, ANEXO 16 DE NOVIEMBRE, F. JUNTU HUMA SEC. I-II, LA CANDELARIA, CRISTAL II, UNION PUCARANI SENKATA Y VIDA ETERNA, y el ajuste de presupuesto de las Zonas: UTASA, ATAPIRIS, SENKATA PARCOPATA, VILLA MERCEDES U.V.E CUMARAVI, CRISTAL, es procedente conforme a documentación adjunta, los cuales reflejan la necesidad y procedencia de su aprobación mediante Ley Municipal, en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 4 de Ley N° 2042, el Artículo 7 y Artículo 16, Parágrafo III, inciso b) del Decreto Supremo N° 3607, conforme a cuadro detallado en los informes citados.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

En ese entendido dentro del marco normativo expuesto y considerando que las categorías programáticas son la formulación y expresión en el presupuesto de las acciones presupuestarias con asignación de recursos reales y financieros denominada Estructura Programática y su modificación no altera el techo presupuestario, la Comisión Administrativa Financiera conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, evidencia la necesidad y la procedencia de aprobar la solicitud de modificación de traspaso intrainstitucional entre categorías programáticas considerando la necesidad y viabilidad expuesta en merito a los Informes CITE: DPI/UPO/INF-719/2019 e Informe CITE: ADM-8/UIP-INF/062/19.

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

POR TANTO:

LEY MUNICIPAL Nº 571

LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional correspondiente al POA de la Gestión 2019 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme al siguiente detalle:

DE:

Nro BD	Pr og	SISIN	Act	NOMBRE PROYECTO	LOCALIZACION	DISTRITO	Ppto. 2019	Partida	Cop Trib 41-113	Rec Propios 20-210	Unidad Ejecutora X Secretaria
1986	17	1205-01028-00000	000	CONST. ENLOSETADO AV. 27 DE MAYO DISTRITO - 8	27 DE MAYO	D-8	415,245.00	42310	415,245.00		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2261	17	1205-10113-00000	000	CONST. CORDON DE ACERA CALLES CHOILLA, J.J. TORREZ, HUANUNI, VILOCO Y AV. A LUIS ESPINAL NUEVO VENTILLA D-8	LUIS ESPINAL NUEVO VENTILLA	D-8	374,551.00	42310		374,551.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2265	17	1205-10117-00000	000	CONST. ENLOSETADO CALLE 2 LADO MZNO B DALU DISTRITO - 8	DALU	D-8	93,824.00	42310		93,824.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2267	17	1205-03450-00000	000	CONST. ENLOSETADO CALLE B-2 URKUPIÑA III DISTRITO - 8	URKUPIÑA III	D-8	43,000.00	42310		43,000.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
1312	17	1205-09740-00000	000	CONST. ENLOSETADO AV. CHUQUISACA UNIFICADA II DISTRITO - 8	UNIFICADA II	D-8	56,171.40	42310		56,171.40	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2274	17	1205-10124-00000	000	CONST. ENLOSETADO CALLE MANUEL UGALDE, M. PEREZ DE OLGUIN. TARAPACA A SECTOR NORTE DISTRITO - 8	TARAPACA A SECTOR NORTE	D-8	163,155.41	42310	163,155.41		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2269	17	1205-10120-00000	000	CONST. CORDONES DE ACERA MANZANO C.G.I SAN FRANCISCO 1-A DISTRITO - 8	SAN FRANCISCO 1-A	D-8	2,478.40	42310		2,478.40	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
1984	17	1205-03890-00000	000	CONST. CORDONES DE ACERA CALLES OTERO, ALIANZA, AVAROA Y AV. SARA SARA UNION PUCARANI SENKATA DISTRITO - 8	UNION PUCARANI SENKATA	D-8	147,096.00	42310	147,096.00		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2266	17	1205-10118-00000	000	CONST. CANCHA DE FUTSAL VIDA ETERNA DISTRITO - 8	VIDA ETERNA	D-8	80,812.00	42230	80,812.00		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
							1,376,333.21		806,308.41	570,024.80	

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

A:

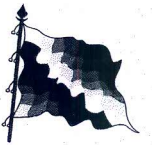
Nro BD	Prog	SISIN	Act	NOMBRE PROYECTO	LOCALIZACION	DISTRITO	Ppto. 2019	Partida	Cop Trib 41-113	Rec Propios 20-210	Unidad Ejecutora X Secretaría
1003	17	1205-08763-00000	000	CONST. CORDON DE ACERA MZNOS. A D Y E UTASA DISTRITO - 8	UTASA	D-8	91,821.56	42310	91,821.56		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
1301	17	1205-09735-00000	000	CONST. ENLOSETADO CALLE ANTONIO SUAREZ ATIPIRIS DISTRITO - 8	ATIPIRIS	D-8	191,460.80	42310		191,460.80	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
1331	38	1205-09759-00000	000	CONST. PARQUE INFANTIL SENKATA PARCOPATA DISTRITO - 8	SENKATA PARCOPATA	D-8	91,372.00	42310		91,372.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
1332	22	1205-09760-00000	000	MEJ. DE CANCHA MULTIPLE 2 CRISTAL II DISTRITO - 8	CRISTAL II	D-8	287,192.00	42230		287,192.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
1501	17	1205-09770-00000	000	CONST. CORDON DE ACERA MZNOS. E- 2,15,17,20,25,37,6,27,21,36,30,26 VILLA MERCEDES U.V.E DISTRITO - 8	VILLA MERCEDES U.V.E	D-8	317,956.80	42310	317,956.80		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
1503	17	1205-00176-00000	000	CONST. CORDONES DE ACERA CALLES ANDRES HUAYCHO, WIPHALA Y AV. MANUEL MAMANI CUMARAVI DISTRITO - 8	CUMARAVI	D-8	33,600.00	42310	33,600.00		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
1555	17	1205-08724-00000	000	CONST. ENLOSETADO CALLE LOS CEIBOS CRISTAL DISTRITO - 8	CRISTAL	D-8	135,022.05	42310	135,022.05		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2308	17	1205-07535-00000	000	CONST. ENLOSETADO MANZANOS A Y B UNION PUCARANI SENKATA DISTRITO - 8	UNION PUCARANI SENKATA	D-8	147,096.00	42310	147,096.00		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2309	17	1205-08765	000	CONST. DE CANCHA DE FUTSAL VIDA ETERNA DISTRITO - 8	VIDA ETERNA	D-8	80,812.00	42230	80,812.00		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
							1,376,333.21		806,308.41	570,024.80	

Cuadro. 2

DE:

Nro BD	Prog	SISIN	Act	NOMBRE PROYECTO	LOCALIZACION	DISTRITO	Ppto. 2019	Partida	Cop Trib 41-113	Rec Propios 20-210	Unidad Ejecutora X Secretaría
2263	17	1205-10115-00000	000	CONST. ENLOSETADO CALLE FORTIN FLORIDA INTI RAYMI DISTRITO - 8	INTI RAYMI	D-8	199,581.00	42310		199,581.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2270	17	1205-10121-00000	000	CONST. ENLOSETADO CALLE 17 DE DICIEMBRE 18 DE DICIEMBRE DISTRITO - 8	18 DE DICIEMBRE	D-8	180,533.00	42310		180,533.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2278	17	1205-10128-00000	000	CONST. ENLOSETADO CALLE ILUSIONES DEL ARTE Y JAIME LOAYZA TARAPACA C DISTRITO - 8	TARAPACA C	D-8	315,267.00	42310	315,267.00		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
							695,381.00		315,267.00	380,114.00	

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

A:

Nro BD	Prog	SISIN	Act	NOMBRE PROYECTO	LOCALIZACION	DISTRITO	Ppto. 2019	Partida	Cop Trib 41-113	Rec Propios 20-210	Unidad Ejecutora X Secretaría
2310	17	1205-09333-00000	000	CONST. ENLOSETADO CALLES REYES, SAN MARTIN, CHUQUISACA ANEXO URKUPIÑA DISTRITO - 8	ANEXO URKUPIÑA	D-8	118,611.00	42310		118,611.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2311	22	1205-10356-00000	000	CONST. ENMALLADO Y PISO DE ACERA EN AREA DEPORTIVA ANEXO 16 DE NOVIEMBRE DISTRITO - 8	ANEXO 16 DE NOVIEMBRE	D-8	150,000.00	42230		150,000.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2312	17	1205-10357-00000	000	CONST. CORDON DE ACERA C/S. GUZMAN, J.M.P. DE URDININEA, MARIANO M.V. Y MZA L.L.I F. JUNTU HUMA SEC. I-II D-8	F. JUNTU HUMA SEC. I-II	D-8	226,770.00	42310	115,267.00	111,503.00	SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
2313	17	1205-06320-00000	000	CONST. CORDON DE ACERA CALLES 14, 13 Y 7 LA CANDELARIA DISTRITO - 8	LA CANDELARIA	D-8	200,000.00	42310	200,000.00		SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL Nº 8
							695,381.00		315,267.00	380,114.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

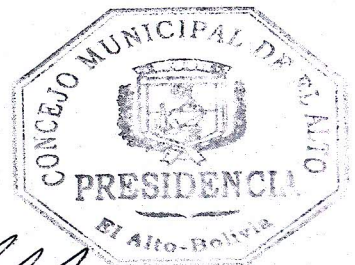
PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.



[Signature]
Antiocho Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



[Signature]
Lic. Jhanneth Chuquimia Tapi.
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



**Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto**

DESPACHO

ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ELATO

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 571